

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

DICTAMEN CNACU N° 004/2012

Santa Cruz, 08 de marzo de 2012

CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM

VISTOS:

El numeral 5 del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado establece que son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

El Parágrafo I del Artículo 77° de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, y que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

El Artículo 80° del Texto Constitucional establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida, y que la educación estará orientada a la formación individual y colectiva; asimismo, el Párrafo II del precitado Artículo dispone que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

El Artículo 89° del Texto Constitucional indica que el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de la institución pública, técnica especializada, independiente del ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la Ley.

El parágrafo III del Artículo 91° de la Norma Constitucional mencionada, establece que la Educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, establece como una de sus políticas la educación de calidad que priorice la igualdad de oportunidades que se traduce en la estrategia que promueva una educación equitativa y de calidad.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala: *"La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá las funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, mientras dure el proceso de implementación según las prerrogativas en la presente Ley"*.

La Resolución Ministerial No. 947/08 de fecha 7 de noviembre de 2008, aprueba conformar, bajo tuición del Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), de carácter público y composición plural, debiendo constituirse en el órgano oficial de coordinación, supervisión y ejecución de los procesos de evaluación externa conducentes a la acreditación de carreras de grado universitario, que corresponden estrictamente al sistema de acreditación regional de carreras universitaria de los estados partes del MERCOSUR y estado asociados, cuya denominación es: "Sistema ARCU-SUR".

Bolivia es parte del Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento Regional de la calidad Académica de las respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (Sistema ARCU-SUR), aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), aprobado el 6 de junio de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Al divulgarse la Convocatoria para la Acreditación Regional de Carreras Universitarias de Enfermería y Veterinaria para el Sistema ARCU-SUR, de fecha febrero 2009, la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, de la ciudad de Santa Cruz, participó voluntariamente del proceso de Acreditación del Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno una vez cumplido el procedimiento correspondiente, presentó el año 2009 el Informe de Autoevaluación, reflejando la recolección de datos e información respecto a la Carrera, de acuerdo a las directrices emanadas de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU.

El año 2010, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU, mismo integrado por un Par Evaluador Nacional – Dr. Juan Edgar Ibarra Morón y dos Pares Evaluadores Internacionales – Dr. Paulo César Amarai Riberiro Da Silva (Brasil) y Dr. Roberto Kremer (Uruguay) acompañados por un Observador Técnico capacitado por la CNACU.

Conforme al Informe del Comité de Pares, expresamente se señala que:

La Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

- a) Contexto Institucional: En general la Carrera satisface los criterios de calidad exigidos por esta dimensión. La misión, los objetivos y los planes de desarrollo de la Institución y la Carrera son explícitos y coherentes entre sí. Existe participación de docentes y estudiantes, se cuenta con presupuesto adecuado, y además existen políticas de bienestar estudiantil.
- b) Proyecto Académico: Son cumplidos parcialmente los criterios definidos por cada componente. La investigación y desarrollo tecnológico es insuficiente, existen restricciones normativas, falta de incentivos a los docentes, insuficiencia de acceso a revistas científicas, fuentes claras de financiamiento, etc. Sin embargo están muy explícitas las acciones para mejorar este componente que es de mucha importancia para la facultad.
- c) Comunidad Universitaria: En general la Carrera cumple con los criterios de calidad establecidos por el Sistema. El ingreso a la Facultad está establecido por un Reglamento que es de conocimiento público, la cantidad de docentes, recursos humanos y materiales es coherente con el proyecto académico. Existe coherencia entre la formación académica, el ámbito profesional, las necesidades del medio y el perfil de egreso. La formación académica, la cantidad de asignaturas, la participación en tutorías, publicaciones, desarrollo curricular es coherente con el proyecto académico. El personal de apoyo, sus habilidades, su nivel de formación son los adecuados para alcanzar el proyecto académico, los mismos tienen un sistema de entrenamiento, selección, promoción, desvinculación, evaluación y promoción del personal no docente.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yochay Kamachiq
Yaticha Kamani

- d) Infraestructura: La Carrera de forma general cumple los criterios de esta dimensión, aunque presenta algunos déficits, mismos que se refieren a la falta de mecanismos que garanticen el seguro estudiantil y del profesorado al momento de utilizar las instalaciones y laboratorios, acervo bibliográfico desactualizado, falta de infraestructura que prevea un hospital para animales con adquisición de equipamiento moderno.

El Equipo de Acreditación Universitaria de la CNACU, eleva Informe Técnico N° 0021/2011, mediante el cual hace conocer el cumplimiento del procedimiento estipulado en el Manual de Procedimientos del Sistema ARCU-SUR, al presidente de la CNACU.

Por cuanto según el Informe, **la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU resuelve por unanimidad de sus miembros:**

ACREDITAR a la **Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por un periodo de seis años, por haber cumplido los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo.

Elevar el presente Documento a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su homologación y difusión.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Lic. Juan Carlos Carrasco Paniagua
VICEPRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Lic. L. Antonio Carvalho Suárez
VOCAL
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

Ing. Luis E. Valdivia Balaomar
VOCAL
COMISION NACIONAL DE
ACREDITACION DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA